

## COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

**ACTA No. 01 de 2022**

**SESIÓN ORDINARIA**

**FECHA:** 02 de marzo de 2022

**HORA:** 2:00 pm

**LUGAR:** Sesión virtual

### INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
SONIA STELLA ROMERO TORRES	Directora Jurídica y Contractual	Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia	X		
VANESSA GIL GÓMEZ	Jefe Oficina Jurídica	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá	X		
ZULMA ROJAS SUÁREZ	Directora Distrital de Política Jurídica	Secretaría Jurídica Distrital	X		

### SECRETARIA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
YOLANDA RAMÍREZ GÓMEZ	Profesional Especializado - DJC	Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia

### INVITADOS:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
JOHANA PATRICIA GAMEZ GÓMEZ	Profesional Especializado	Dirección de Política Jurídica – Secretaría Jurídica Distrital	X		
MÓNICA YADIRA HERRERA CEBALLOS	Profesional Especializado	Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos	X		
WILLIAM CÁRDENAS	Contratista	Dirección de Política Jurídica – Secretaría Jurídica Distrital	X		
NESKY PASTRANA RAMOS	Apoderado Contratista	Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia	X		
SHARON LIZETH ESCOBAR TRUJILLO	Profesional universitario	Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia	X		

MARGARITA RÚA ATEHORTÚA	Apoderado Contratista	Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia	X		
EDMUNDO TONCEL ROSADO	Apoderado Contratista	Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia	X		
DIANA MARCELA GUZMAN BENAVIDES	Apoderado Contratista	Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia	X		
JUAN CARLOS GÓMEZ SILVA	Apoderado Contratista	Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia	X		

#### OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
WILLIAM CÁRDENAS	Contratista	Dirección de Política Jurídica – Secretaría Jurídica Distrital	X		

La presente sesión fue convocada mediante correo electrónico remitido a los integrantes el 23 de febrero de 2022, al cual, se adjuntó orden del día y documentos relacionados con los temas a tratar.

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación orden del día.
  - 2.1 Temas abordados en el Comité Jurídico Distrital en sesión del 10 de febrero de 2022, especialmente el Decreto Distrital 556 de 2021, por medio del cual se adoptó el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio de Distrito Capital como parte de la política de defensa jurídica de Bogotá. Dicho plan contiene políticas, acciones y estrategias para recuperar recursos públicos a través del ejercicio eficiente de la gestión extrajudicial y judicial en calidad de accionantes o demandantes en procesos contenciosos o bajo la constitución de víctima en procesos penales.
3. Desarrollo de la sesión
4. Toma de decisiones
5. Propositiones y Varios
6. Compromisos
7. Conclusiones

#### DESARROLLO:

##### 1. Verificación del quórum.

Conforme al artículo 2° de la Resolución No. 738 del 26 de junio de 2020, se estableció la existencia de quórum deliberatorio y decisorio, así:

Dra. Sonia Romero Torres – Presidenta del Comité

Dra. Vanessa Gil Gómez – Jefe de la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá.

Yolanda Ramírez Gómez-Secretaria técnica

Asisten:

- Dra. Zulma Rojas Suárez - Directora Distrital de Política Jurídica – Secretaría Jurídica Distrital
- Dra. Johana Patricia Gámez Gómez - Profesional Especializado Dirección de Política Jurídica – Secretaría Jurídica Distrital
- Mónica Yadira Herrera Ceballos - Profesional Especializado - Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos
- William Cárdenas – contratista - Dirección de Política Jurídica – Secretaría Jurídica Distrital
- Nesky Pastrana Ramos – Apoderado contratista - Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia
- Sharon Lizeth Escobar Trujillo - Profesional universitario- Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia
- Margarita Rúa Atehortúa - Apoderada contratista - Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia
- Edmundo Toncel Rosado – Apoderado contratista - Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia
- Diana Marcela Guzmán Benavides- Apoderada contratista - Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia
- Juan Carlos Gómez Silva – Apoderado contratista - Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia

## 2. Aprobación orden del día.

Se aprueba el orden del día, sobre la socialización del Decreto 556 de 2021, por medio del cual se adoptó el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio de Distrito Capital como parte de la política de defensa jurídica de Bogotá.

## 3. Desarrollo de la sesión

Teniendo en cuenta el orden del día, se le concedió el uso de la palabra a William Andrés Cárdenas, contratista de la Secretaría Jurídica Distrital, quien expuso el Decreto 556 Decreto Distrital 556 de 2021, en los siguientes términos:

El objeto del Decreto antes mencionado es adoptar el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio de Distrito Capital como parte de la política de defensa jurídica de Bogotá. El plan maestro contiene políticas, acciones y estrategias para recuperar recursos públicos a través del ejercicio eficiente de la gestión extrajudicial y judicial en calidad de accionantes o demandantes en procesos contenciosos o bajo la constitución de víctima en procesos penales.

Lo anterior significa que al Distrito Capital le interesa es la recuperación del patrimonio, ejerciendo para esto acciones como demandante o como víctima en un proceso penal, en este orden, es obligatorio citar el concepto de patrimonio público, según lo concibió el Decreto en estudio, así:

**Patrimonio Público.** Conforme con lo establecido por el Consejo de Estado en la Sentencia del 8 de junio de 2011, rad. N° 25000-23-26-000-2005-01330, el patrimonio público: *“Cobija la totalidad de bienes, derechos y obligaciones, que son propiedad del Estado y que se emplean para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con el ordenamiento normativo”*.

Frente al Ámbito de aplicación (artículo 2), el expositor resaltó que:

- Son aplicables a **todas las entidades y organismos distritales**, para el **inicio** de actuaciones extrajudiciales o judiciales, o para aquellas que se **encuentren en curso, cuando sean procedentes** de acuerdo con la respectiva etapa procesal.
- En el sector **descentralizado** las políticas, estrategias y acciones se incorporarán a las decisiones y dinámicas propias del gobierno corporativo y de los órganos de dirección, **en el marco de su autonomía**.
- Los **órganos de control y vigilancia de Bogotá**, en el marco de su **autonomía, podrán acoger** para el desarrollo de su defensa jurídica los componentes del Plan Maestro de Acciones Judiciales en lo que consideren pertinente.

Respecto a la Política general (Artículo 3), indicó que está concebido como el conjunto de **acciones y estrategias** contenidas en el PMAJ, las cuales buscan:

- El uso racional de MASC.
- La declaración de responsabilidad de quienes causen daños a las entidades u organismos distritales o cometan actos de corrupción administrativa.
- La reparación integral de los daños causados a las entidades y organismos distritales.
- La satisfacción de los derechos a la verdad y justicia.

Con relación a las Políticas específicas (artículo 4), indicó que:

- ✓ Política de **declaratoria de responsabilidad**.
- ✓ Fortalecimiento y ampliación de las **competencias de los abogados y abogadas** del Distrito.
- ✓ Fortalecimiento de los **sistemas de información jurídica**.
- ✓ **Gestión** judicial y extrajudicial **eficiente** para la recuperación del patrimonio público distrital.

Como objetivos del plan (Artículo 5 y 6), se señalaron los siguientes:

- **General:**
  - **Orientar** la **gestión** de las entidades y organismos distritales **para recuperar** el patrimonio público y garantizar los intereses del Distrito.
- **Específicos:**
  - **Lograr** una **cultura** de **recuperación del patrimonio**.
  - **Aumentar progresivamente** la **gestión** extrajudicial y judicial tendiente a la recuperación del patrimonio público.
  - **Garantizar acciones de articulación de los actores** involucrados en la defensa jurídica de las entidades distritales enfocadas a la recuperación del patrimonio público.

Igualmente, el expositor argumentó que la política de recuperación del patrimonio del Distrito Capital, mediante la gestión judicial y extrajudicial por parte de las entidades y organismos distritales se orientará en los principios de moralidad pública, eficiencia, efectividad, imparcialidad, buena administración, probidad, coordinación y debida diligencia, lo anterior, según lo establecido en el artículo 7 del decreto en estudio.

Ahora, en el **Capítulo III**, se exponen unos criterios y facultades para decidir el ejercicio de los medios de control, acciones judiciales y la intervención como víctima en el proceso penal, entre los cuales se citaron:

- La posibilidad de suscribir **MASC**.
- La **naturaleza** de la controversia o de la causa que originó el daño al patrimonio distrital.
- La **legitimación**, la naturaleza y titularidad del derecho afectado para el ejercicio de acciones judiciales o la intervención como víctima.
- La **cuantía** del daño causado a la entidad distrital y su **connotación** pública o social.

- La procedencia del daño de conductas o hechos asociados a la **corrupción**.

El expositor, resaltó la importancia de que las entidades promuevan todas las acciones legales frente a actos de corrupción, no solo interponer la denuncia, sino desplegar todas las acciones tendientes a la defensa de los recursos de la entidad, pues la esencia de este decreto es precisamente proteger y/o recuperar el patrimonio público. No es potestativo de la Administración poner o no en conocimiento de las autoridades los posibles hechos de corrupción, es de un deber legal de obligatorio cumplimiento.

Frente a la cuantía, señaló que cada entidad deberá realizar un juicio de ponderación para iniciar la acción pertinente, pues acá citó el caso de Secretaría Distrital de Movilidad, quien a la fecha ha interpuesto más de 6.000 denuncias penales por falsedad en documento público, esto a raíz de todas las licencias de conducción falsas que han constatado dentro del Distrito. En ese caso, la cuantía del perjuicio no se enmarca preponderante, lo que obliga a la entidad interponer la denuncia, pero será a su criterio si se hace parte como víctima dentro del proceso penal.

El artículo 14 del Decreto trae un párrafo fundamental para el desarrollo del Plan: “La **Secretaría Jurídica Distrital** como gerente de la gestión jurídica, **podrá solicitar** a las entidades u organismos distritales **el inicio de las acciones judiciales o extrajudiciales para la recuperación del patrimonio distrital**. Para tal efecto, las entidades u organismos distritales deberán efectuar el **análisis** correspondiente e informar a la Secretaría Jurídica Distrital las conclusiones. En el evento en que la entidad u organismo decida no iniciar ninguna gestión judicial o extrajudicial, en ejercicio del **poder preferente** la Secretaría Jurídica Distrital podrá asumir, si lo considera conveniente, el conocimiento del caso”.

Adicional, se cuenta con dos artículos de carácter instrumental, como lo son el Artículo 15 que involucra a todos los servidores o colaboradores de las entidades en la gestión de la recuperación del patrimonio público y el Artículo 16 que habilita a la ciudadanía para que a través de petición solicite a la administración el inicio de la acción judicial o la constitución como víctima en el proceso penal, más allá de un derecho de petición, obliga al Distrito para que analice de fondo la solicitud para el inicio de la acción.

Se prosigue en el Artículo 17 con un catálogo de responsabilidades para las entidades y organismos distritales:

- ❖ Efectuar las actividades de **coordinación y articulación** con entidades., organismos distritales e instituciones nacionales.
- ❖ Adoptar mecanismos que permitan **contar con el apoyo de un dictamen** para la **determinación de los daños**.
- ❖ **Establecer** los **daños materiales o inmateriales** que menoscaban el patrimonio distrital.
- ❖ **Vincular a peritos** para la presentación de un dictamen, cuando la determinación, actualización o indexación de la cuantificación del daño requiera de **conocimientos especializados**.
- ❖ **Vincular a peritos en proceso penales, desde la indagación preliminar**, cuando tenga como fin aportar elementos de convicción necesarios para **demostrar la configuración de la conducta punible**.
- ❖ **Solicitar a las áreas de Talento Humano** o aquellas que hagan sus veces, la incorporación en el plan de capacitación de la entidad u organismo distrital de **temáticas sobre la recuperación del patrimonio público**.

También, se cuenta con un catálogo de responsabilidades para las áreas y dependencias jurídicas:

- **Analizar** toda la **información** recibida o que tengan en su poder, relacionada con los hechos dañinos o presuntos delitos que afecten los intereses patrimoniales de la entidad y las solicitudes

presentadas por ciudadanos/as, **a efectos de determinar la gestión jurídica procedente para lograr la reparación** de los daños causados al patrimonio distrital.

- **Requerir apoyo a las áreas** o dependencias técnicas correspondientes para **determinar el daño** causado, cuantificar e indexar su monto, así como para obtener los **documentos y pruebas** necesarias para demostrarlo.
- Realizar las **gestiones** necesarias para lograr **suscribir mecanismos alternativos de solución de conflictos** con el agente que causó el daño, para obtener la reparación integral, de acuerdo con los requisitos definidos en la ley, la decisión del comité de conciliación y cuando sea pertinente.
- **Presentar la denuncia** e intervenir como víctima en el proceso penal cuando sea procedente y tener en cuenta las acciones y estrategias indicadas en este decreto y en el Plan Maestro de Acciones Judiciales para participar en tal calidad.
- **Presentar la demanda** ante la jurisdicción contenciosa administrativa o la competente de acuerdo con la acción judicial procedente para obtener la reparación del daño o la devolución o reivindicación de bienes e intereses públicos distritales.
- **Promover el incidente de reparación integral** en los procesales penales con posterioridad a la sentencia condenatoria en firme y dentro del término legal.
- **Recopilar y difundir las experiencias en la recuperación del patrimonio público**, así como informar o implementar la **gestión del conocimiento** y las buenas prácticas en la materia.
- **Analizar la viabilidad de ajustar sus manuales de procesos y procedimientos** con el fin de incluir actividades que les permita ejecutar las acciones o estrategias plasmadas en el Plan Maestro de Acciones Judiciales.
- **Realizar la determinación del contingente judicial** de procesos iniciados para recuperar patrimonio distrital, a partir de la articulación con las áreas financieras de las entidades y organismos distritales.

En igual sentido, se le asignan unas funciones a los los/as jefes/as jurídicos/as de las entidades y organismos distritales:

- **Coordinar y dirigir la gestión** judicial y extrajudicial a efectos de iniciar los trámites para la recuperación del patrimonio público.
- **Presentar ante el Comité de Conciliación** de la entidad u organismo distrital, el **análisis** de la procedencia del inicio de un medio de control u otra acción judicial, la suscripción de mecanismos alternativos de solución de conflictos y la constitución de la entidad como víctima en el proceso penal, **cuando lo considere necesario**, sin perjuicio de la competencia de iniciar autónomamente las actuaciones extrajudiciales o acciones judiciales correspondientes.
- **Presentar ante el Comité de Conciliación** de la entidad u organismo distrital el análisis y recomendación para el ejercicio o no de la **acción de repetición o con el llamamiento en garantía con fines de repetición**, de acuerdo con lo señalado en la ley.
- **Presentar ante el Comité de Conciliación** de la entidad los **informes sobre la implementación y seguimiento** del Plan Maestro de Acciones Judiciales.
- **Presentar ante el Comité de Conciliación** de la entidad u organismo distrital **el análisis y los argumentos** que sustenten la oposición o no a los **principios de oportunidad y preacuerdos**

que pretendan celebrar los procesados en el marco de un proceso penal en el que la entidad u organismo distrital sea víctima.

- **Realizar el Plan Anual de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público** de la entidad u organismo distrital. En el plan se priorizarán las acciones jurídicas que se llevarán a cabo en cada uno de los casos informados a la oficina asesora jurídica en los que se haya generado un daño a la entidad y en los procesos judiciales en los que se hayan pagado condenas.
- Para el efecto, en el primer bimestre de cada año, se presentará para aprobación del Comité de Conciliación de la Entidad u organismo el proyecto del plan de acción que contendrá indicadores de gestión.
- Para el primer año de implementación del presente decreto, las entidades y organismos distritales incorporarán en el plan de acción las actividades de las fases preparatorias y ejecución conforme a sus propias dinámicas, el cual deberá ser aprobado en el primer cuatrimestre del año.
- **Materializar y dar respuesta** a las solicitudes **presentadas por la ciudadanía** sobre situaciones que hayan generado posibles daños al patrimonio de la entidad u organismo distrital.
- **Presentar ante el comité de conciliación** el análisis y la recomendación de iniciar la gestión jurídica pertinente para recuperar el patrimonio distrital, **en el mes siguiente al recibo de la solicitud ciudadana** o antes de ser posible para evitar la **caducidad** de las posibles acciones procedentes, en los casos en que la situación fáctica lo amerite.

Asimismo, el decreto es análisis, fijó responsabilidades del Comité de Conciliación, dentro del siguiente marco:

Los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales, en el marco de las funciones de **diseñar las políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad y fijar directrices institucionales** para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la transacción y la conciliación, tendrán las siguientes obligaciones:

- **Analizar y decidir**, con sustento en la recomendación del jefe/a de la oficina asesora jurídica, sobre las **solicitudes ciudadanas** que pongan en conocimiento casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital. Para el efecto, tendrá un mes para tomar la decisión.
- **Analizar y decidir, a solicitud de alguno de sus miembros**, sobre casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital.
- **Solicitar a la oficina asesora jurídica** de la entidad u organismo distrital, en los casos en los que se haya generado un daño, **un análisis de la pertinencia** del ejercicio del medio de control o acción judicial procedente, y de la constitución como víctima en el proceso penal, la cuantía de los daños y un análisis sobre la pertinencia, conducencia y eficacia de las pruebas que se harán valer por parte de la entidad u organismo distrital.
- **Definir criterios para que las oficinas asesoras jurídicas** analicen el **costo beneficio** de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público, de acuerdo con los siguientes parámetros: i) cuantía del daño para la entidad y los gastos del proceso, ii) la connotación pública o social, iii) la existencia de pruebas o documentos que soporten el daño, iv) el valor de los honorarios del abogado y del perito de ser necesario, v) que provenga de hechos o conductas corruptas y vi) la complejidad del problema jurídico.



- **Solicitar y requerir al jefe/a de la oficina jurídica informes** sobre el **análisis e implementación** del Plan Maestro de Acciones Judiciales para emitir las recomendaciones correspondientes.
- **Informar sobre** las decisiones tomadas respecto de las **solicitudes ciudadanas a la Secretaría Jurídica Distrital.**
- **Aprobar el Plan Anual de Acciones** para la Recuperación del Patrimonio Público en el primer bimestre del año.

Por su parte, la Secretaría Jurídica Distrital como responsable del componente estratégico del MGJP previsto en el Decreto Distrital 430 de 2018, dispondrá lo necesario para:

- **Incorporar dentro de la oferta del fortalecimiento del cuerpo de abogados/as** del Distrito Capital **las acciones y estrategias** señaladas en el Plan Maestro de Acciones Judiciales, así como **disponer en los sistemas de información jurídica la documentación necesaria para la actualización correspondiente en la materia.**
- **Elaborar las líneas jurisprudenciales de las decisiones judiciales favorables y adversas proferidas** en el trámite de medios de control iniciados para recuperar patrimonio distrital y de la Constitución como víctima en el proceso penal; así como orientar la formulación y adopción de estrategias jurídicas que favorezcan la recuperación. Para ello, se podrán llevar a cabo **mesas de trabajo en las que se expongan casos exitosos o desfavorables, los argumentos de los jueces y jurisprudencia.**
- Analizar, desarrollar e implementar mejoras en los **Sistemas de Información Jurídica en particular, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales** o el que haga sus veces, para garantizar la adecuada administración y gestión de la información jurídica reportada sobre la recuperación del patrimonio distrital.
- **Asumir**, en los casos que considere procedente y a su discrecionalidad, **la representación judicial de casos conforme al poder preferente.**
- **Efectuar el seguimiento** de la gestión jurídica en materia de recuperación del patrimonio público distrital **conforme con las fases de implementación previstas en el presente decreto.**
- **Elaborar los instrumentos** necesarios para la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Maestro de Acciones Judiciales.

El capítulo VII, hace alusión a la fase de implementación. Sin embargo, en la fase de preparación, la Secretaría Jurídica Distrital, liderará lo siguiente:

- El inicio del análisis, diseño y desarrollo de las **modificaciones y actualizaciones** de la funcionalidad del **Sistema Único de Procesos Judiciales del D.C.** para que los/as apoderados/as del Distrito Capital **registren toda la información** y los valores recuperados en ejercicio de las acciones judiciales y otro tipo de medidas de reparación que no sean de contenido económico.
- El inicio del análisis, diseño y desarrollo que permita la **asociación** de los **procesos judiciales en los que se hayan emitidos condenas en contra del Distrito Capital con las acciones de repetición** que se hayan promovido como consecuencia de esas condenas. Así mismo, **el contingente judicial** de los procesos iniciados para recuperar patrimonio distrito.
- El inicio del análisis, diseño y desarrollo que permita **el registro contable de las sumas recibidas en virtud de incidentes de reparación integral, principios de oportunidad, preacuerdos o conciliaciones** celebradas en el marco del **proceso penal.**



- La **gestión de orientación** de las **entidades distritales y organismos distritales** en los procesos judiciales que tengan por objeto la recuperación y defensa del patrimonio público.
- El inicio del análisis, diseño, desarrollo y seguimiento que permita generar las adecuaciones necesarias para **estandarizar** la **presentación del análisis del inicio** de acciones judiciales y la constitución como víctima.
- Las actividades de fortalecimiento, gestión del conocimiento y buenas prácticas en la gestión jurídica en materia de recuperación.
- La construcción de la **línea base** para determinar el **Índice de gestión jurídica para la recuperación del patrimonio distrital**.

Respecto a la fase de ejecución se realizan todas las **actividades previas** necesarias para el inicio de las acciones judiciales y extrajudiciales, la presentación de demandas o la constitución como víctima en los procesos penales y las actividades y estrategias que se llevan a cabo en cada proceso.

Y finalmente frente a la fase de seguimiento, permitirá realizar la recolección y análisis de la información para determinar el avance de la política y trazar los correctivos necesarios o las actividades para su cumplimiento. En este punto, se recuerda a los miembros que se llevarán a cabo mesas de socialización, por lo que se requiere la disponibilidad del cuerpo de abogados(as) para tal fin.

Finalizada la intervención, se realizaron las siguientes intervenciones:

Yolanda Ramírez preguntó: Se exponía el caso de la Secretaría Distrital de Movilidad, entidad que cuenta con un alto volumen de denuncias por falsedad en documento público en licencias de conducción, comparando ese caso con esta entidad, también encontramos que la Secretaría de Seguridad y Convivencia y Justicia tiene denuncias por pérdidas de mouse de computador y demás elementos cuya cuantía no es significativa, la pregunta sería ¿cómo se puede determinar esa cuantía internamente para saber si se procede a iniciar con la acción judicial respectiva, quien la puede determinar, mediante que instrumento se puede realizar, memorando, resolución o incluso en el Plan Anual de Acción de Recuperación del Patrimonio Público?.

La segunda pregunta, está relacionada con la fecha exacta en que debe presentar el Plan Anual de Acción de Recuperación del Patrimonio Público ante el Comité de Conciliación para su aprobación.

La Dra. Sonia Stella intervino, con el fin de dar alcance a la primera pregunta realizada, esto dentro del contexto de los procesos contractuales verbi y gracia cuando se está en desarrollo de un concurso de méritos de consultoría, cuando en el equipo de trabajo se incluye un documento falsificado, como producto de esta situación se rechaza la propuesta y no se tiene en cuenta al proponente en la adjudicación y en teoría no hay un perjuicio para la administración, pues se adjudica al proponente que cumple a cabalidad con los requisitos. En ese orden, se pregunta, como manejar jurídicamente el caso de conformidad con los expuesto por el decreto, porque se desgasta la Administración, pero posiblemente no haya un perjuicio directo.

El Dr. William Cárdenas, para responder los anteriores interrogantes, manifestó lo siguiente:

Primero: Cuando se evidencia la posible comisión de una conducta penal, es deber legal interponer la respectiva denuncia penal, pero en aquellos casos donde no se observe un perjuicio la Administración no está llamada a intervenir como víctima con apoderado judicial dentro del proceso penal. No obstante, cada caso en particular es diferente y deberá analizarse con detalle y será precisamente el Comité de Conciliación quien debe de fijar cuales son esos parámetros (entre ellos cuantía) para determinar si es necesario o no el inicio de alguna acción, desde luego estudiando las variables de cada caso y el costo beneficio.

Segundo: Respecto a la fecha en qué debe ser aprobado el Plan Anual de Acción de Recuperación del Patrimonio Público, el artículo 19 del Decreto, estipula que deberá ser aprobado en el primer cuatrimestre del año.

El Dr. Nesky Pastrana Ramos preguntó si dentro del documento que contenga el Plan Anual de Acción de Recuperación del Patrimonio Público, tendría que incluirse metas, plazos, cronogramas o caracterización de los procesos judiciales.

El Dr. William Cárdenas respondió que inicialmente y para este año se sugiere no incluir metas, ni seguimientos, si se tiene contemplado que para años anteriores deba incluirse. La caracterización de los procesos judiciales es importante hacerla, pero esencialmente deben incluirse la priorización de las acciones o medidas que cada entidad va implementar, por ejemplo, priorizando procesos de alto impacto, procesos con alto riesgo de prescripción, procesos de alta connotación social o económica.

La Dra. Zulma Rojas Suárez - Directora Distrital de Política Jurídica – Secretaría Jurídica Distrital, reiteró la importancia de dar cumplimiento a las tres fases que estipula el Plan de Acciones Judiciales, estas son: preparación, implementación y seguimiento, adicionalmente, señaló el compromiso que recae sobre el comité de conciliación de cada entidad en el sentido de aprobar el Plan Anual de recuperación del Patrimonio Público. Sostuvo que desde la Secretaría Jurídica se está trabajando de la mano con todas las entidades para socializar el Decreto, pues la idea no es iniciar acciones por iniciar, sino que éstas se inicien con fundamentos y en aras de recuperar el patrimonio público.

**4. Toma de decisiones:** No se toman decisiones

**5. Proposiciones y Varios**

Sin comentario o proposiciones.

**6. Compromisos**

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
N/A			

**7. Conclusiones**

No hubo temas que requieran votación por parte de los miembros del comité.

Fecha, hora y lugar de la siguiente sesión: 02/03/2022, 2:00 pm a 3:00 pm, Reunión virtual Plataforma Microsoft Teams.

En constancia se firman,



**PRESIDENTE**



**SECRETARIO**

Anexos:



1. Reporte de asistencia

Proyectó: Yolanda Ramírez Gómez  
Revisó: Dra. Sonia Romero